

1

Ramona Avila S

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.
21 DE DICIEMBRE DE 2006.**

En el salón de Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de diciembre de 2006 dos mil seis, se celebró una Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por la ciudadana Doctora Bertha Alicia Moreno Álvarez, en su carácter de Presidenta Municipal, y en la que actuó como Secretario del Ayuntamiento el ciudadano Maestro Eduardo Huerta Marcial.

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión la Presidenta Municipal solicitó a la Secretaría pasara lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Municipales **DRA. BERTHA ALICIA MORENO ÁLVAREZ, LIC. ROBERTO GUTIÉRREZ HERMOSILLO DURÁN, MARÍA DE LOURDES ÁVILA ECHEVESTE, RAMONA ÁVILA SANDOVAL, ELÍAS CAMARENA HERNÁNDEZ, VÍCTOR GERARDO CASAS REYNOSO, MARTÍN CRUZ ROCHA, MARÍA GUADALUPE GARCÍA ÁNGEL, ING. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ MARIO RAMÍREZ ROCHA, ARCELIA RICO GÓMEZ y DANIEL RÍOS GARCÍA.**

Estando presente la Presidenta Municipal, la mayoría de los Regidores miembros del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, la Presidenta declaró la existencia de quórum, y abierta la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria correspondiente al 21 veintiuno de diciembre del año en curso, y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, proponiendo el Orden del Día que sería leído por el Secretario del Ayuntamiento:

ORDEN DEL DÍA.

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2006 DOS MIL SEIS.
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2006.
- IV. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN POR PARTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

Domingo Juárez
Alta Alicia
MARTIN CR
Rico Gomez
Se
J

VEHÍCULOS; ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LA DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y RASTRO EN EL QUE SE PROPONE OTORGAR PENSIÓN A EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO.

V. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DONDE SE PROPONE OTORGAR EN COMODATO UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO Y UN PARQUE CON ÁREAS VERDES.

VI. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN POR PARTE DE LAS COMISIONES DE CALLES Y CALZADAS, NOMENCLATURA, OBRAS PÚBLICAS, ORNATO E IMAGEN VISUAL, PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA, CONJUNTAMENTE CON LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁNSITO Y RECLUSORIOS, DONDE SE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE UN PUENTE PEATONAL.

VII. PROPUESTA PARA RATIFICAR Y APROBAR DIVERSAS OBRAS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO, MISMAS QUE SE EJECUTARON EN SUS MODALIDADES DE OBRA DIRECTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A QUE INGRESÓ EL MUNICIPIO.

VIII. PROPUESTA PARA APROBAR LAS OBRAS REALIZADAS A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006 DOS MIL SEIS.

IX. PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA 2006", CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

La Presidenta comentó que antes de poner a la consideración del Ayuntamiento el Orden del Día, solicitaba incluir un punto adicional, siendo el punto en cuestión el siguiente:

X. PROPUESTA PARA AUTORIZAR LOS GASTOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENTREGA-

Ramona Avila S
 Edith
 Dimpah Lopez
 Martin CR
 [Signature]
 [Signature]

[Signature]

[Signature]

RECEPCIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL TERCER INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

La Presidenta puso a consideración del Pleno el Orden del Día leído por el Secretario así como el punto adicional mencionado y en votación económica preguntó si aprobaban la propuesta referida, resultando la misma **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, puesto que los regidores María de Lourdes Ávila Echeveste, Elías Camarena Hernández, Víctor Gerardo Casas Reynoso y José Luís González Pérez, no levantaron el brazo.

ASUNTOS Y ACUERDOS.

I. Se nombró lista al inicio de la Sesión por parte de la Secretaría, encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

II. Lectura y en su caso aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de diciembre del 2006 dos mil seis.

En el desahogo del segundo punto del orden del día la Presidenta propuso que en votación económica se excusara al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de diciembre del 2006 dos mil seis, en virtud de que era del conocimiento de todos los integrantes del Ayuntamiento y que además fuera aprobada dicha acta, resultando ambas propuestas **APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS**, porque los regidores Elías Camarena Hernández, Víctor Gerardo Casas Reynoso y José Luís González Pérez, no levantaron el brazo.

III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la Sesión Solemne de fecha 15 quince de diciembre del 2006 dos mil seis.

En el desahogo del tercer punto del orden del día la Presidenta propuso que en votación económica se excusara al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al Acta de Sesión Solemne de fecha 15 quince de diciembre del 2006 dos mil seis, en virtud de que era del conocimiento de todos los integrantes del Ayuntamiento y que además fuera aprobada dicha acta, resultando ambas propuestas **APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS**, ya que los regidores Elías Camarena Hernández, Víctor Gerardo Casas Reynoso y José Luís González Pérez, no levantaron el brazo.

IV. Presentación de dictamen por parte de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Vehículos;

3
 María de Lourdes Ávila Echeveste
 Elías Camarena Hernández
 Víctor Gerardo Casas Reynoso
 José Luís González Pérez
 MARTIN CR

Asistencia Social, Educación Pública y Participación Ciudadana, así como la de Salubridad, Higiene y Rastro en el que se propone otorgar pensión a empleados del Ayuntamiento.

En el desahogo del cuarto punto del orden del día la Presidenta informó que las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Vehículos; Asistencia Social, Educación Pública y Participación Ciudadana, así como la de Salubridad, Higiene y Rastro, presentarían dictamen en el que se proponía otorgar pensión a 12 empleados del Ayuntamiento, proponiendo se excusara la lectura del referido dictamen, en virtud de que era del conocimiento de todos los Regidores del Ayuntamiento, y por tanto en votación económica les preguntó si aprobaban excusar la lectura mencionada, resultando dicha propuesta **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, toda vez que los regidores Elías Camarena Hernández, Víctor Gerardo Casas Reynoso y José Luís González Pérez, no levantaron el brazo; Siendo el dictamen en cuestión el siguiente:

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS; SALUBRIDAD E HIGIENE, Y RASTRO conjuntamente con la de ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN PÚBLICA, HABITACIÓN POPULAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice y en su caso, se apruebe el otorgamiento de pensión a diversos servidores públicos del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en los términos en que se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2006 dos mil seis, se presentó iniciativa por parte de la Dra. Bertha Alicia Moreno Álvarez, en su carácter de Presidenta Municipal de El Salto, Jalisco, con la finalidad de que se les otorgara los beneficios de la seguridad social, consistentes en el otorgamiento de pensión, a 12 doce empleados del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, quienes reunían los requisitos exigidos por la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, y en votación económica propuso que dicha iniciativa fuera turnada a las comisiones de ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN PÚBLICA, HABITACIÓN

Domingo Sanchez Ochoa Ramona Ariza S
MARTIN CR

POPULAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; HACIENDA PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS, así como a la de SALUBRIDAD E HIGIENE, Y RASTRO, a efecto de que se estudiara y dictaminara al respecto, resultando dicha propuesta aprobada por unanimidad de votos. En cumplimiento del acuerdo en mención, el Secretario del Ayuntamiento suscribió los oficios números SA-582/2006, SA-582bis/2006 y SA-583tris/2006 y con ellos turnó a quienes presidimos estas Comisiones la iniciativa mencionada.

2. Una vez que estas Comisiones nos avocamos al conocimiento de la iniciativa en mención, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, fue necesario convocar a las reuniones de trabajo a la Oficial Mayor Administrativo, para que apoyara en el aspecto técnico-normativo de los expedientes laborales relativos a los empleados propuestos para pensión, puesto que ello corresponde a su área de conocimiento, y el cual resultó indispensable para el estudio y análisis de la referida iniciativa. En dicho orden de ideas, estas Comisiones determinamos que era necesario analizar pormenorizadamente cada uno de los expedientes laborales mencionados, y se debía precisar el nombre de cada servidor público, el puesto o cargo que desempeñan, la dependencia o área de adscripción, su edad, su antigüedad en el empleo y en su caso el diagnóstico médico. Con motivo de ello se elaboró la tabla que como anexo único se agrega al presente como parte integral del mismo.

Este Ayuntamiento es competente para resolver el presente asunto conforme a las siguientes disposiciones:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga al Municipio personalidad jurídica y lo faculta a manejar su patrimonio; de igual manera lo obliga a regular sus relaciones de trabajo conforme a las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo previsto por el artículo 123 de la propia Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

El artículo 123 en su apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases en que se organizará la seguridad social.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 135 dice: *“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia, y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.”*

Razona Avila S

Ad. Elly

Dominick Sanchez

MARTIN CR

De igual manera la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 136 señala:

"EL Ayuntamiento, esta obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos."

La Ley para Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 56 establece *"Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus servidores"*:

Fracción XII.- Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley de Pensiones Para el Estado de Jalisco.

Mientras que la ley de Pensiones del Estado de Jalisco en sus secciones tercera y cuarta, señala la forma y términos en que podrán ser otorgadas las pensiones. En este orden de ideas, se precisa que con la finalidad de darle uniformidad a los criterios de evaluación en el otorgamiento de las pensiones, y considerando de manera particular la ausencia de normatividad municipal que determine claramente las bases sobre las que deberán concederse los beneficios de las pensiones a los servidores públicos de este Ayuntamiento, las suscritas Comisiones determinamos que nuestro marco referente para tal fin, sería la tabla que se describe en el artículo 42 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que la asignación de porcentajes y condiciones por las que se estimaron procedentes, obedecen a los principios que ahí se establecen.

Considerando la obligación que nuestro ordenamiento supremo y sus disposiciones reglamentarias le imponen al municipio en materia de seguridad social, y particularmente en lo relativo a las pensiones de sus servidores públicos; el respeto que este honorable Pleno ha mostrado en todo momento al marco legal que rige su vida y funcionamiento; así como la convicción y preocupación que siempre hemos mostrado por el bienestar de los servidores públicos que se desempeñan laboralmente en este Ayuntamiento, y quienes han dejado su fuerza de trabajo en beneficio de la comunidad, los suscritos Regidores estimamos que es impostergable el estudio y análisis de cada uno de los casos que fueron puestos a nuestra consideración. En este sentido es pertinente señalar que la iniciativa inicial consistió en el análisis de 10 diez asuntos (correspondiente al mismo número de empleados de este Ayuntamiento), sin embargo, al entrevistarnos con la Oficial Mayor Administrativo, licenciada Griselda Aceves Suárez, nos informó que además de los 10 diez casos en estudio, existían otros 2 dos más, que también reunían los requisitos para ser pensionados, por lo que considerando la naturaleza del asunto en cuestión y el fin que se persigue, se estimó oportuno analizar la totalidad los casos.

Raouana Avila S

Damián Luján

Alfonso

MARTIN CR

Handwritten initials/signature

Handwritten mark

Como es de su conocimiento, el municipio de El Salto se constituyó como tal en el año de 1943, y fue a partir de entonces, que adquirió los derechos y obligaciones que la Constitución y las Leyes y Reglamentos le confieren, por lo que en dicho sentido, una de las obligaciones en mención, se refiere precisamente al otorgamiento de la pensión de sus trabajadores, puesto que muchos de ellos han cumplido cabalmente con su obligación de servir en el municipio, y otros más se encuentran incapacitados para continuar desarrollando su función pública, tal como se establece en la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, y por tal motivo este gobierno tiene la obligación de garantizarles el derecho a la protección de los medios de subsistencia.

Después de analizar minuciosamente cada uno de los expedientes de los trabajadores del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, propuestos para ser pensionados, los suscritos Regidores estimamos que todos y cada uno de dichos servidores públicos son susceptibles de ser pensionados, puesto que cumplen con los requisitos y se encuentran en los supuestos a que se refieren los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco. En este orden de ideas se destaca que 7 siete servidores públicos son sujetos de ser pensionados por causas de invalidez, puesto que se cuenta con los dictámenes y diagnósticos médicos expedidos por la Dirección de Servicios Médicos Municipales de este Ayuntamiento y de ellos se desprende tal circunstancia, mientras que 1 un servidor público cumple la condición exigida para pensionarse por edad avanzada, tal como se desprende de su expediente laboral, y 4 cuatro empleados califican para ser pensionados por haber sufrido un riesgo de trabajo, lo que se encuentra corroborado con los dictámenes y diagnósticos médicos que obran en sus respectivos expedientes.

Así las cosas, estas Comisiones consideramos pertinente pensionar a los 12 doce servidores públicos que se listan a continuación y conforme a los porcentajes que seguidamente se precisan:

NÚMERO	NOMBRE DEL EMPLEADO	MOTIVO DE PENSIÓN	MONTO DE PENSIÓN
1	Becerra Villaseñor Manuel	Invalidez	66%
2	Bonilla Herrera Jaime	Invalidez	60%
3	González Loza Enrique	Invalidez	60%
4	López Hernández Manuel	Edad Avanzada	80%
5	López Nuño Pablo	Accidente de trabajo	100%
6	Loza Servín Adolfo	Accidente de trabajo	100%
7	Medina Limón Enrique	Invalidez	60%
8	Rodríguez García María del Refugio	Accidente de trabajo	100%
9	Sotelo Cárdenas Juan	Invalidez	60%
10	Sotelo Márquez Julia	Accidente de trabajo	100%
11	Gómez Márquez Timoteo	Invalidez	60%
12	Silva Rodríguez Ignacio	Invalidez	60%

En tales condiciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción VIII ultimo Párrafo, 123 apartado B) de la Constitución Política

Ramona Avila S

Adolfo Loza

Manuel López Hernández

MARTINEZ

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Como es de su conocimiento, el municipio de El Salto se constituyó como tal en el año de 1943, y fue a partir de entonces, que adquirió los derechos y obligaciones que la Constitución y las Leyes y Reglamentos le confieren, por lo que en dicho sentido, una de las obligaciones en mención, se refiere precisamente al otorgamiento de la pensión de sus trabajadores, puesto que muchos de ellos han cumplido cabalmente con su obligación de servir en el municipio, y otros más se encuentran incapacitados para continuar desarrollando su función pública, tal como se establece en la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, y por tal motivo este gobierno tiene la obligación de garantizarles el derecho a la protección de los medios de subsistencia.

Después de analizar minuciosamente cada uno de los expedientes de los trabajadores del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, propuestos para ser pensionados, los suscritos Regidores estimamos que todos y cada uno de dichos servidores públicos son susceptibles de ser pensionados, puesto que cumplen con los requisitos y se encuentran en los supuestos a que se refieren los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco. En este orden de ideas se destaca que 7 siete servidores públicos son sujetos de ser pensionados por causas de invalidez, puesto que se cuenta con los dictámenes y diagnósticos médicos expedidos por la Dirección de Servicios Médicos Municipales de este Ayuntamiento y de ellos se desprende tal circunstancia, mientras que 1 un servidor público cumple la condición exigida para pensionarse por edad avanzada, tal como se desprende de su expediente laboral, y 4 cuatro empleados califican para ser pensionados por haber sufrido un riesgo de trabajo, lo que se encuentra corroborado con los dictámenes y diagnósticos médicos que obran en sus respectivos expedientes.

Así las cosas, estas Comisiones consideramos pertinente pensionar a los 12 doce servidores públicos que se listan a continuación y conforme a los porcentajes que seguidamente se precisan:

NÚMERO	NOMBRE DEL EMPLEADO	MOTIVO DE PENSIÓN	MONTO DE PENSIÓN
1	Becerra Villaseñor Manuel	Invalidez	66%
2	Bonilla Herrera Jaime	Invalidez	60%
3	González Loza Enrique	Invalidez	60%
4	López Hernández Manuel	Edad Avanzada	80%
5	López Nuño Pablo	Accidente de trabajo	100%
6	Loza Servín Adolfo	Accidente de trabajo	100%
7	Medina Limón Enrique	Invalidez	60%
8	Rodríguez García María del Refugio	Accidente de trabajo	100%
9	Sotelo Cárdenas Juan	Invalidez	60%
10	Sotelo Márquez Julia	Accidente de trabajo	100%
11	Gómez Márquez Timoteo	Invalidez	60%
12	Silva Rodríguez Ignacio	Invalidez	60%

En tales condiciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción VIII ultimo Párrafo, 123 apartado B) de la Constitución Política

Ramona Avila S
 Adolfo
 Daniel
 Adolfo
 MARTINEZ
 [Signature]
 [Signature]

de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º, 3º, 27, 36, 37 fracción VII y XIII, 38 fracción VIII, 135, 136 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 56 fracción XII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación estrecha con los diversos 25, 29, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Pensiones del Estado, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza pensionar a los servidores públicos que se listan y conforme a los porcentajes que en la siguiente tabla se establecen:

NÚMERO	NOMBRE DEL EMPLEADO	MOTIVO DE PENSIÓN	MONTO DE PENSIÓN
1	Becerra Villaseñor Manuel	Invalidez	66%
2	Bonilla Herrera Jaime	Invalidez	60%
3	González Loza Enrique	Invalidez	60%
4	López Hernández Manuel	Edad Avanzada	80%
5	López Nuño Pablo	Accidente de trabajo	100%
6	Loza Servín Adolfo	Accidente de trabajo	100%
7	Medina Limón Enrique	Invalidez	60%
8	Rodríguez García María del Refugio	Accidente de trabajo	100%
9	Sotelo Cárdenas Juan	Invalidez	60%
10	Sotelo Márquez Julia	Accidente de trabajo	100%
11	Gómez Márquez Timoteo	Invalidez	60%
12	Silva Rodríguez Ignacio	Invalidez	60%

Por lo anterior se autoriza al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, y Oficial Mayor Administrativo, para que elaboren y suscriban la documentación necesaria y en general para que realicen los trámites y cumplan con los procedimientos conducentes necesarios, a fin de que se materialicen los derechos reconocidos y en consecuencia se entreguen en tiempo y forma las prestaciones inherentes a las pensiones otorgadas a los servidores públicos referidos en la tabla.

SEGUNDO. El objeto de la autorización antes referida, será cumplir con la obligación que tiene el Ayuntamiento de prestar los servicios de seguridad social, así como la protección a los medios de subsistencia, en tanto no se haga por conducto de organismos estatales o federales dedicados a la prestación de la seguridad social, y con esto garantizarles la protección de los medios de subsistencia a los servidores públicos mencionados.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal, y Oficialía Mayor Administrativa, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

Ramona Arula Sandoval

Domingo Jacobo Olaya

El Encargado

MARTIN CR

M

7

ATENTAMENTE
"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE BENITO
JUÁREZ"
SALÓN DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO,
EL SALTO, JALISCO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2006.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS

- REG. RAMONA ÁVILA SANDOVAL
- REG. BERTHA ALICIA MORENO ÁLVAREZ
- REG. ELÍAS CAMARENA HERNÁNDEZ
- REG. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ÁNGEL
- REG. ARCELIA RICO GÓMEZ

POR LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD E HIGIENE, Y RASTRO

- REG. FRANCISCO CERVANTES VILLALOBOS
- REG. RAMONA ÁVILA SANDOVAL
- REG. MARTÍN CRUZ ROCHA

POR LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN PÚBLICA,
HABITACIÓN POPULAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- REG. MARÍA DE LOURDES ÁVILA ECHEVESTE
- REG. ARCELIA RICO GÓMEZ
- REG. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA

La Presidenta puso a consideración el dictamen mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en ese acto instruyó al Secretario para que elaborara la lista de oradores que desearan hablar en pro o en contra del citado dictamen, y al efecto les solicitó que quienes desearan ser incluidos en la referida lista, en ese momento lo hicieran saber levantando su brazo, sin que nadie lo hubiera realizado.

La Presidenta solicitó al Secretario realizara la votación nominal respectiva para saber si se aprobada el dictamen mencionado y los puntos de acuerdo propuestos resultando la iniciativa **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, puesto que votaron en contra los regidores Elías Camarena Hernández y Víctor Gerardo Casas Reynoso.

Ramona Ávila Sandoval

Dominique Lucch Al. El. H.

Martín Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. Presentación de dictamen por parte de la comisión de Patrimonio Municipal, donde se propone otorgar en comodato un predio de propiedad municipal a la Arquidiócesis de Guadalajara para la construcción de un templo y un parque con áreas verdes.

En el desahogo del quinto punto del orden del día la Presidenta informó que la comisión de Patrimonio Municipal presentaría dictamen mediante el cual se proponía dar en comodato un predio de propiedad municipal a la Arquidiócesis de Guadalajara para la construcción de un templo y un parque con áreas verdes, proponiendo a la vez se excusara la lectura del referido dictamen, en virtud de que era del conocimiento de todos los Regidores del Ayuntamiento, y por tanto en votación económica les preguntó si aprobaban excusar la lectura mencionada, resultando la propuesta **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, ya que los regidores Elías Camarena Hernández, Víctor Gerardo Casas Reynoso y José Luis González Pérez, no levantaron el brazo; Siendo el dictamen en cuestión el siguiente:

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de **Patrimonio Municipal**, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se discuta, analice y, en su caso, se apruebe dar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., un predio de propiedad municipal con una superficie aproximada de 3,451.80 m² ubicado en el potrero "El Gigante" calle Natividad González S/N, colonia Potrero Nuevo de la cabecera municipal de El Salto, Jalisco, para que lo destine exclusivamente a la construcción de un templo y un parque de áreas verdes, mismos que dicha asociación empleará para realizar actos de culto público religioso, así como para propagar su doctrina entre la comunidad de la localidad mencionada y sus alrededores, por lo que al efecto se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2006, se presentó iniciativa del Lic. Roberto Gutiérrez Hermsillo Durán, en su carácter de Síndico Municipal de El Salto, Jalisco, por petición de miembros de

Ramona Avila Sandoval

Alfonso Domínguez Juch

Alfonso Domínguez Juch

MARFIN CD

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

la comunidad de la colonia Potrero Nuevo, con la finalidad de que se discuta, y en su caso se apruebe la petición hecha por la citada comunidad para que se otorgue en comodato a la asociación religiosa denominada Arquidiócesis de Guadalajara A. R., un terreno de propiedad municipal para la construcción de un templo y un parque de áreas verdes. La Presidenta Municipal propuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para que se estudiara y dictaminara al respecto, resultando dicha propuesta aprobada en votación económica. En cumplimiento de ello y con el oficio número SA-553/2006 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, se turnó a quien preside esta Comisión la iniciativa mencionada.

2. Una vez que esta Comisión se avocó al conocimiento de la iniciativa en mención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, fue necesario convocar a la reunión de trabajo respectiva al Director de Patrimonio Municipal para que apoyara proporcionado información relacionada con el patrimonio del municipio, y cuya aportación resultó indispensable para el estudio y análisis de la referida iniciativa. En dicho orden de ideas, la suscrita Comisión determinó que era necesario determinar si el predio solicitado pertenecía al patrimonio municipal. En dicho tenor se pudo constatar que el municipio de El Salto, Jalisco, es titular de los derechos ejidales del siguiente predio:

Lote de terreno que cuenta con una superficie de 3,451.80 mts², y las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 66.50 mts. Con expropiación de CORETT;
- Al Sur:** En 69.00 mts. Con terrenos del señor Ignacio Díaz Salcedo;
- Al Oriente:** En 55.20 mts. Con el Ejido Juanacatlán; y
- Al Poniente:** En 46.70 mts. Con calle Aurelio Franco.

Lo anterior se desprende de la literalidad de la Cesión de Derechos de fecha 21 veintiuno de agosto del 2006 dos mil seis, pasada ante las autoridades ejidales del Ejido de Juanacatlán, misma que obra en los archivos de la Dirección de Patrimonio Municipal.

3. De igual manera la suscrita Comisión advierte que la población que profesa la religión católica en la colonia Potrero Nuevo y circundantes, demandan desde hace tiempo un espacio físico para poder llevar a cabo la construcción de un templo y de un parque de áreas verdes, y tomando en consideración que el estado mexicano, y como consecuencia los gobiernos

Ranona Avila Sandoval

Domingo Lopez Obellek

Alfonso

MARTIN CP

municipales, deben garantizar los derechos y libertades en materia religiosa, así como velar el legal desempeño de estas, además de apoyar sin distinción ni preferencia de religión alguna, para que las asociaciones religiosas puedan cumplir sus fines.

4. El artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga al Municipio personalidad jurídica, facultándolo a manejar su propio patrimonio.

5. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, señala en su artículo número 87 que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

6. La Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en su artículo 2º, señala que el estado mexicano garantizará en favor del individuo los siguientes derechos y libertades en materia religiosa.

En el inciso f) del citado artículo, habla de la posibilidad de asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.

Es importante señalar que la propia constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la ley en comento, señalan que el estado mexicano será laico, y que éste no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna.

Ahora bien, el municipio de El Salto, como nivel de gobierno tiene como obligación la observancia de las leyes, la conservación del orden y la moral pública, así como la tutela de derechos de terceros, y ejercerá su autoridad sobre cualquier manifestación religiosa, por lo que tomando en consideración lo anterior, esta Comisión ha considerado necesario dar en comodato el predio descrito con antelación, a la asociación religiosa Arquidiócesis de Guadalajara, en virtud de así haberlo requerido los colonos de la colonia Potrero Nuevo, de esta Cabecera Municipal, puesto que es de interés público que se celebre dicho acto jurídico, sin que ello signifique que este órgano de gobierno tenga preferencia u otorgue privilegios a dicha asociación religiosa. Igualmente se destaca que la asociación religiosa mencionada, se encuentra legalmente constituida y cuenta con personalidad jurídica en términos del artículo 6º La Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Rosana Avila Sanchez

Daniel Lopez Obelix

MARTIN CR

Es condicionante para celebrarse el comodato del predio en mención, que la asociación religiosa de referencia al celebrar el acto jurídico materia del presente dictamen, y el cual ayudara a que cumpla su objetivo, no deberá de perseguir fines de lucro, conforme lo señala el artículo 9º de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Asimismo y tomando en cuenta que el predio que se dará en comodato se encuentra colindando con el Rastro Municipal, y demás, que este se pretende reubicar en el futuro inmediato, por lo que se condiciona el otorgamiento de las licencias de construcción y el inicio de la construcción respectiva, a que se lleve a cabo la reubicación del Rastro Municipal. Dicho acto jurídico deberá celebrarse con el representante legal de la asociación religiosa denominada Arquidiócesis de Guadalajara, o en su caso con el mandatario que posea las facultades necesarias para el caso.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 2, 6, y 9 de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza dar en comodato por el término de 30 treinta años con opción a ampliarse, por el tiempo que determine la administración municipal en turno, a la Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Guadalajara" el predio descrito en el punto número 2 del capítulo de antecedentes y consideraciones del presente dictamen, y para tal fin se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscribir el contrato de comodato respectivo con el representante legal o mandatario de la asociación religiosa mencionada.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico Municipal para que elabore contrato de comodato a suscribir, así como para que vele por su legal y estricto cumplimiento.

Atentamente.

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ"

"SALÓN DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO"

EL SALTO, JALISCO, 15 DE DICIEMBRE DE 2006

LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PATRIMONIO MUNICIPAL

Handwritten signatures and notes on the right margin:
RAQUEL AVILA SANCHEZ
Dominique Sanchez
MARTIN CR
[Signature]
[Signature]

REG. DANIEL RÍOS GARCÍA.

REG. JOSÉ MARIO RAMÍREZ ROCHA.

REG. ELÍAS CAMARENA HERNÁNDEZ.

REG. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ÁNGEL.

REG. MARTÍN CRUZ ROCHA.

La Presidenta puso a consideración el dictamen mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en este acto instruyó al Secretario para que elaborara la lista de oradores que desearan hablar en pro o en contra del citado dictamen, y al efecto les solicitó que quienes desearan ser incluidos en la referida lista, en ese momento lo hicieran saber levantando su brazo, sin que nadie lo hubiera realizado, por lo que la Presidenta solicitó al Secretario realizara la votación nominal, para saber si se aprobaba el dictamen presentado y los puntos de acuerdo propuestos, resultando la propuesta **APROBADA POR UNANIMIDAD DE 12 VOTOS**.

VI. Presentación de Dictamen por parte de las comisiones de Calles y Calzadas, Nomenclatura, Obras Públicas, Ornato e Imagen Visual, Planeación Socioeconómica y Urbana, conjuntamente con la de Seguridad Pública, Protección Civil, Tránsito y Reclusorios, donde se propone la autorización del uso de espacios publicitarios de un puente peatonal.

En el desahogo del sexto punto del orden del día la Presidenta informó que las comisiones de Calles y Calzadas, Nomenclatura, Obras Públicas, Ornato e Imagen Visual, Planeación Socioeconómica y Urbana, conjuntamente con la de Seguridad Pública, Protección Civil, Tránsito y Reclusorios, presentarían dictamen mediante el cual se proponía la autorización del uso de espacios publicitarios de un Puente Peatonal, proponiendo se excusara la lectura del referido dictamen, en virtud de que era del conocimiento de todos los Regidores del Ayuntamiento, y por tanto en votación económica les preguntó si aprobaban excusar la lectura mencionada, resultando dicha propuesta **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, porque los regidores Elías Camarena Hernández, Víctor Gerardo Casas Reynoso y José Luis González Pérez, no levantaron el brazo; Siendo el dictamen en cuestión el siguiente:

Raúl María Sánchez

Daniel Ríos García

MARTIN CR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL
AYUNTAMIENTO**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de **CALLES y CALZADAS, NOMENCLATURA, OBRAS PÚBLICAS, ORNATO E IMAGEN VISUAL, PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA**, y la de **SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁNSITO Y RECLUSORIOS**, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se discuta, analice y, en su caso, se autorice a la negociación mercantil denominada Promotora Kili S.A de C.V. usar y disponer por un término de 10 diez años, de los espacios publicitarios en un puente peatonal que se pretende construir sobre la carretera El Verde, frente al fraccionamiento denominado "Parques del Castillo", dicha construcción que se pretende llevar a cabo con recursos propios de la sociedad mercantil mencionada; ello de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de julio del 2006 dos mil seis, la Presidenta Municipal hizo del conocimiento del Ayuntamiento que se recibió escrito signado por el Ing. Javier Michel Menchaca, en su carácter de Director General de la negociación mercantil denominada Promotora Kili S.A de C.V., mediante el cual solicitaba se le otorgara la concesión de espacios publicitarios en un puente peatonal que se pretende construir sobre la carretera El Verde, frente al fraccionamiento denominado "Parques del Castillo", con recursos propios de su representada - previa anuencia de la SEDEUR- por el término de 10 diez años, puesto que con ello compensaría el gasto generado por la realización de la obra. La Alcaldesa propuso que dicha iniciativa fuera turnada a estas Comisiones para que se estudiara y dictaminara al respecto, resultando dicha propuesta aprobada en votación económica. En cumplimiento de ello y con los oficios número **SA-393/2006** y **SA-394/2006** suscritos por el Secretario del Ayuntamiento, se turnó a quienes presidimos estas Comisiones la iniciativa mencionada.

2. Una vez que estas Comisiones nos avocamos al conocimiento de la iniciativa en mención, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, fue necesario convocar a las reuniones de trabajo a los Directores de Desarrollo Urbano, Vialidad y Tránsito, así como al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal para que apoyaran en los aspecto técnicos relacionados con la iniciativa en estudio, puesto que ello corresponde a sus respectivas áreas

MARTIN CR

Raquel Arda S

Daniel Jacobo Ochoa

Adrián

Adrián

Adrián

de conocimiento, y cuyas aportaciones resultaron indispensables para el estudio y análisis de la referida iniciativa. En dicho orden de ideas, estas Comisiones consideramos que con respecto al asunto en estudio, la competencia municipal se constreñía únicamente a lo relacionado con los Derechos que conforme a la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de El Salto, Jalisco, se pudieran generar con la expedición de las Autorizaciones o Licencias de Anuncios Publicitarios, puesto que la determinación de la viabilidad técnica requerida para construcción del puente peatonal, corresponde exclusivamente a las autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco.

3. En tales condiciones, las suscritas Comisiones estimamos pertinente hacer una evaluación de la necesidad existente en la zona en que se pretende construir el puente peatonal, de realizar precisamente esta obra, puesto que con ello estaríamos en condiciones de determinar la conveniencia o no, de otorgar la autorización solicitada por el particular. Así las cosas, y después de analizar detenidamente las condiciones físicas de la infraestructura vial de la zona, la población existente y la que presumiblemente llegará a la misma con motivo de la urbanización que se lleva a cabo en la zona, coincidimos en que la obra es necesaria actualmente, pero que lo será aún más, en la medida en que se vayan ocupando las casas del fraccionamiento Parques del Castillo. Por lo anterior, el prever desde este momento la construcción del puente peatonal, es una medida que redundará en beneficio de la población, puesto que propende a proteger la vida y la seguridad de las personas. Por otra parte, y considerando que el costo de la obra será asumido en su totalidad por la empresa solicitante, estas Comisiones consideramos que la solicitud del particular se encuentra plenamente justificada, máxime que con la misma no pretende un beneficio económico, sino que la finalidad que se persigue es salvaguardar la integridad física y la vida de los ciudadanos. Cabe destacar que el otorgar la citada autorización, para el municipio sólo representa como "carga", el dejar de recibir lo correspondiente al pago de los Derechos previstos las Leyes de Hacienda Municipal y de Ingresos del Municipio de El Salto, Jalisco, por un término de 10 diez años, lo que de ninguna manera resulta gravoso ni perjudicial para las arcas del municipio. Es necesario advertir que el plazo por el cual se solicita la autorización no se encuentra desproporcionado, toda vez que es el estrictamente necesario para que la empresa solicitante logre recuperar el costo de la construcción del referido puente, ya que se reitera, el costo total de la obra será asumido por la multicitada negociación mercantil, sin embargo, las Comisiones Dictaminadoras, creemos que lo conveniente será otorgar la autorización solicitada, sólo por el término de 05 cinco años.

4. Amén de lo anterior, y como contraprestación adicional de la concesión que solicita el la negociación mercantil denominada promotora Kili S.A. de C.V., ésta deberá donar el puente peatonal cuya construcción se pretende, al Municipio de El Salto, Jalisco, a menos que por tratarse de una

Rosaura Arida S
Edo Elyx
MARTIN CR

vialidad que pertenece al Gobierno del Estado de Jalisco, ello le resulte imposible o ponga en riesgo la autorización por parte de las autoridades del Gobierno del Estado para que se construya el puente de marras. Cabe aclarar que en caso de que resulte imposible la donación a favor del municipio, la donación deberá hacerla al Gobierno del Estado de Jalisco, ya que bajo ninguna circunstancia la referida sociedad mercantil podrá conservar para sí la propiedad del puente peatonal, ni tampoco podrá cederla a favor de cualquier particular.

5. Con los antecedentes mencionados, los integrantes de estas Comisiones determinamos procedente autorizar el uso y disposición por un término de 5 cinco años del espacio publicitario del puente peatonal que se pretende construir sobre la carretera El Verde frente al fraccionamiento denominado "Parques del Castillo", sin que al efecto deba pagar derecho o impuesto alguno, puesto que el costo de la obra que se realizará, será absorbido en su totalidad por la empresa solicitante, y es muy superior a los ingresos que pudieran corresponderle al municipio; ello además del enorme beneficio que dicha obra traerá a la población de El Salto, Jalisco.

Este honorable Ayuntamiento en Pleno es competente para conocer y resolver el asunto puesto a su consideración de conformidad con las siguientes disposiciones:

A). El artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga al Municipio personalidad jurídica y lo faculta a manejar su patrimonio.

De igual forma la fracción IV del mencionado artículo 115, refiere de manera conducente:

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

c). Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo...

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de

Domingo Luch Ob Elux
Rosana Ariza S

[Signature]
MARTINEZ

[Signature]

[Signature]

mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...

B). El artículo 88 de la Constitución local establece "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

...

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia".

C). La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 2 refiere "Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de su organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del estado, y en la presente ley". E igualmente el artículo 75 del mismo ordenamiento expresa:

"Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

Handwritten signature: Ramírez López Alt. Eltx
Handwritten text: Ravona Avila S

Handwritten signature: M. R. F. N. C. R.
Handwritten text: MARTINEZ

mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...

B). El artículo 88 de la Constitución local establece "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

...

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia".

C). La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 2 refiere "Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de su organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del estado, y en la presente ley". E igualmente el artículo 75 del mismo ordenamiento expresa:

"Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

Handwritten signature
Ravona Avila S

Handwritten signature
MARTINEZ

Handwritten signature

Handwritten signature

...

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

...

Por su parte el artículo 37 del mencionado ordenamiento señala: Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I...

X. Atender la seguridad en todo el municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;...

Por otra parte, el Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, precisa en lo aquí interesa:

Artículo 96. A la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Tránsito, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...III. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;...

Finalmente y tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones vertidas en el cuerpo de este dictamen, así como la información recabada por estas Comisiones, y en virtud de que no se contraviene el derecho, los integrantes de las suscritas Comisiones, tenemos a bien dictaminar y someter al Pleno de este Ayuntamiento, los siguientes;

ACUERDOS :

PRIMERO. Se autoriza a la negociación mercantil denominada Promotora Kili S.A de C.V. usar y disponer por un término de 5 cinco años, de los espacios publicitarios del puente peatonal que se pretende construir sobre la carretera El Verde, frente al fraccionamiento denominado "Parques del Castillo", siempre que se cumpla con los requisitos y las condicionantes referidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. El acta de Ayuntamiento que con respecto a este punto se levante, deberá incluir el contenido íntegro de este dictamen, y además hará

Handwritten signatures and notes on the right margin:
Rosa Ana Sandoval
Rosa Ana Sandoval
Cecilia
Domingo
Luz
Cecilia

MARTIN CR

las veces autorización, por lo que no será necesario expedir documento adicional alguno.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, al Director de Desarrollo Urbano, al Oficial Mayor de Padrón y Licencias, al Director de Inspección de Reglamentos y a la empresa Promotora Kili S.A de C.V. a través de su representante legal.

ATENTAMENTE
“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ”

SALÓN DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO
EL SALTO, JALISCO, A 08 DE DICIEMBRE DE 2006

POR LA COMISIÓN CALLES Y CALZADAS, NOMENCLATURA,
OBRAS PÚBLICAS, ORNATO E IMAGEN VISUAL, PLANEACIÓN
SOCIOECONÓMICA Y URBANA.

REG. MARTÍN CRUZ ROCHA.

REG. RAMONA ÁVILA SANDOVAL.

REG. DANIEL RÍOS GARCÍA.

REG. ARCELIA RICO GÓMEZ.

REG. JOSÉ MARIO RAMÍREZ ROCHA.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN
CIVIL,
TRÁNSITO Y RECLUSORIOS.

REG. JOSÉ MARIO RAMÍREZ ROCHA.

REG. DANIEL RÍOS GARCÍA.

REG. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA

La Presidenta puso a consideración el dictamen mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en ese acto instruyó al Secretario para que

Ramona Avila S

Daniel Rios Garcia

José Mario Ramírez Rocha

MARTIN CR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

elaborara la lista de oradores que desearan hablar en pro o en contra del citado dictamen, y al efecto les solicitó que quienes desearan ser incluidos en la referida lista, en ese momento lo hicieran saber levantando su brazo.

El Secretario procedió a elaborar la lista, destacando que habían levantado la mano sólo 3 tres regidores, y que en primer término lo hizo la regidora María de Lourdes Ávila Echeveste, en segundo el ingeniero José Luís González Pérez, en tercero la Presidenta Municipal, y al final se incorporó el Síndico Municipal, y en ese acto les preguntó su posicionamiento con respecto al dictamen, recordándoles que conforme al Reglamento solo podrían existir dos posturas en pro y dos en contra, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, las participaciones se registraron de la siguiente manera:

- A favor: María de Lourdes Ávila Echeveste;
- En contra: Ing. José Luís González Pérez; y
- A favor: Dra. Bertha Alicia Moreno Álvarez;

Una vez lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento concedió alternadamente el uso de la voz a los Regidores para que se pronunciaran respecto del dictamen en cuestión.

En uso de la voz la regidora María de Lourdes Ávila Echeveste puntualizó: "Si buenas tardes, la pregunta es Secretario, va a ser al cien por ciento la empresa el puente, ya cuenta con los permisos del Gobierno del Estado y todo el reglamento que ellos necesitan, en caso de, ¿si lo cuentan ya con todo?, muy bien gracias".

El uso de la voz el regidor José Luís González Pérez dijo: "Bueno la primera razón es que está involucrado con Parques del Castillo que está su asunto esta irregular en el cambio de uso de suelo, hay denuncias penales al respecto, la segunda es que yo hice también unas peticiones para que hicieran pasos peatonales en la entrada de San José del Castillo, en el Terrero, en El verde y la respuesta fue concreta de que no era obviamente responsabilidad del Ayuntamiento, era cuestión estatal, respecto a permisos estoy de acuerdo, sin embargo aquí un fraccionamiento que está en proceso que obviamente pues es parte de la infraestructura para un atractivo de ventas, ahora se está aprobando algo, el dictamen no hace referencia especifica económica, está incompleto porque debió de haberse hecho un análisis financiero y decir mensualmente lo que se cobra en este tipo de puentes son mil pesos o cien mil pesos o treinta mil pesos, la inversión del puente es de un millón y en cinco años se

Stamora Avila Echeveste

Domingo Joseph Alvarez

Martín CR

(Handwritten initials)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

amortiza como dice aquí, pero lo dice en palabras no con números, entonces es cierto que a la comisión con el debido respeto les faltó el soporte principal que son los números, entonces pues por esas razones yo voto en contra de este asunto, y nada más para terminar, que bueno pues que por un lado se cuide la vida de la gente que es el argumento que yo puse la vez pasada, y que bueno que hay aquí gente de la sociedad y algunos Regidores electos para que sepan que ojalá consigan patrocinadores para los otros puentes compañeros, porque es importante, la gente ha muerto y bueno pues es urgente hacer estos puentes peatonales, ojalá que se hagan ¿no?, gracias".

Correspondiendo así el uso de la voz a la Presidenta Municipal quien señaló: "Bueno yo mi voto es a favor estuvimos en ahí en Parques del Castillo hace como cuatro días, mis respetos para la calidad de las casas, si no tienen o no han tenido oportunidad de ir a conocer el fraccionamiento, ojalá todo el municipio estuviéramos así, hay tres tipos de casa, las chicas se les llaman, medianas y grandes, yo como les había dicho en la otra sesión, las grandes, la que cuesta aquí 420,000.00 cuatrocientos veinte mil pesos en Zapopan o en Guadalajara cuesta un millón de pesos la misma casa, tres recamaras, una alcoba, cocina integral, closets terminados, baños con sus acrílicos, todo equipado, yo creo que la gente merece vivir de calidad con los sueldos que aquí en las empresas les otorgan, también ya tienen la conexión interna, oculta de todo el abastecimiento de gas en todas las casas y tienen ya su medidor para cuando las personas vivan en sus casas ya nada más hacen el contrato de gas y les empiezan a surtir gas, ya está todo instalado, todo pavimentado, no, no, no, es un fraccionamiento que de veras mis respetos para la calidad de esa empresa, es más, cuando yo estuve ahí dije 'no sé porque se oponen al crecimiento ordenado y a la vivienda de calidad para las personas que ganan tres salarios mínimos', yo creo que ganando tres salarios mínimos les tocan casas, las personas que viven aquí en el Salto les tocan casas a tres horas de retirado de sus trabajos, yo creo que viviendo en el mismo municipio donde ellos van a trabajar teniendo esas casas de calidad, yo creo que merecen eso, y quizá hasta más, pero con lo poquito que cada quien vayamos poniendo, otorgando a la ciudadanía yo creo que sí lo merecen, así es que mi voto es a favor, porque aparte es para que ya cuando se vayan a entregar las casas, tengan el acceso fácilmente en el puente peatonal las gentes de cruzar, así que mi voto es a favor".

El Secretario dio por concluidas las participaciones con relación al posicionamiento del dictamen siendo así otorgó el uso de la voz a la Presidenta Municipal, quien en uso de éste solicitó al Secretario realizara la votación nominal, para saber

Rosaura Anita Landae

Roberto

Darwin

Alfonso

MARTIN CR

M

3